

Valencia

Tavernes de la Vallidigna: Se suprime el puesto de Oficial Mayor, clase 1.ª (Acuerdo de la Corporación de 5 de abril de 1993).

Sagunto: Se modifica la clasificación del puesto de Viceintervención de 1.ª a 2.ª clase (Acuerdo del Gobierno Valenciano de 8 de noviembre de 1941).

Mancomunidad Camp de Turia: Se crea la plaza de Secretaría como reservada a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANEXO II**Opciones por el sistema de libre designación**

Diputación Provincial de Valencia: Vicesecretaría, clase 1.ª (Acuerdo de 25 de octubre de 1994, del Gobierno Valenciano).

Diputación Provincial de Cuenca: Tesorería (Orden de la Consejería de Administración Pública de 23 de noviembre de 1994).

Ayuntamiento de Elche (Alicante): Intervención clase 1.ª y Tesorería (Acuerdo del Gobierno Valenciano de 22 de noviembre de 1994).

ANEXO III**Autorizaciones para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación**

Rincón de la Victoria (Málaga): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1994).

Carreño (Asturias): Tesorería (Resolución de la Consejería de Interior y Administración Pública del Principado de Asturias de 3 de octubre de 1944).

Siero (Asturias): Tesorería (Resolución de la Consejería de Interior y Administración Pública del Principado de Asturias de 10 de octubre de 1994).

Gozón (Asturias): Tesorería (Resolución de la Consejería de Interior y Administración Pública del Principado de Asturias de 4 de octubre de 1994).

Inca (Balears): Tesorería (Resolución de la Consejería de Gobernación del Gobierno Balear de 25 de octubre de 1994).

Consejo Comarcal de L'Alt Camp (Tarragona): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Generalitat de Cataluña de 9 de septiembre de 1994).

Daimiel (Ciudad Real): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 6 de octubre de 1994).

Plasencia (Cáceres): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 3 de octubre de 1994).

Petrer (Alicante): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de la Consejería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana de 17 de octubre de 1994).

El Campello (Alicante): Tesorería (Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de la Consejería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de 17 de octubre de 1994).

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1360

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de octubre de 1994, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 27 de octubre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasiera, Consejero del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón,

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con lo establecido en el Convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de asuntos sociales, y la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas Administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio con sus correspondientes importes.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 11.500.000 pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, de conformidad con los Acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 7.666.667 pesetas, para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizado que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Aragón justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior, 1993, y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Acuerdo marco, la Comunidad Autónoma de Aragón designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que el mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO

Comunidad Autónoma: Aragón

Credito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Número de Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	N.º E.	Solic. Mas. Pesetas	Finan. Mas. Pesetas	Finan. C. A. Pesetas	Total Pesetas
1	Huesca	Barbastro	Ayuntamiento de Barbastro	Proyecto de intervención en la comunidad gitana	41	3.600.000	3.300.000	2.200.000	5.500.000
2	Zaragoza	Calatayud	Ayuntamiento de Calatayud	Proyecto de integración comunidad gitana de Calatayud	153	4.200.000	4.000.000	2.666.667	6.666.667
3	Zaragoza	Epila	Ayuntamiento de Epila	Actuaciones integrales con la población gitana de Epila	E250	4.200.000	4.200.000	2.800.000	7.000.000
						12.000.000	11.500.000	7.666.667	19.166.667

1361

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, para la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de noviembre de 1994 el convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Universidad de Valladolid para la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Madrid, a 15 de noviembre de 1994.

COMPARECEN

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Sociales

per delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el magnífico y excelentísimo señor don Francisco Javier Alvarez Guisasaola, Rector de la Universidad de Valladolid, en representación de la Universidad de Valladolid.

Los comparecientes se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, preocupados desde sus distintos ámbitos en la formación de profesionales dedicados a los Servicios Sociales Generales, se plantean la realización de un curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales.

Por ello, el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, y 791/1988, de 20 de julio; la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales; y la Universidad de Valladolid, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, desean formalizar un convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.